

PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 013 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 013 de 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: 1. "DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

Procede a responder la observación allegada al informe inicial de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Table with 4 columns: Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS, FECHA DE RECIBO, MEDIO DE RECIBO, OBSERVANTE. Row 1: 1, 30/11/2023, Correo electrónico, INSERGROUP ISG S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1: (INSERGROUP ISG S.A.S.)

"De manera comedida, la suscrita en calidad de representante legal del oferente INSERGROUP ISG SAS, identificado con NIT 900973970, procedo a presentar la correspondiente observación de acuerdo con lo considerado por el H. Comité en el informe de evaluación inicial de requisitos ponderables.

- 1. En el numeral 3.2.2 se efectuó en el mentado informe la "EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL" de la empresa SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S BIC, donde se registraron dos (2) contratos adicionales, entre los cuales se plasmaron a) el contrato No 3-1-98876-002-2021 celebrado entre la FIDUPREVISORA S.A como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO GALLETAS NOEL y SURAMERICANA DOTACIONES OXI 2021, y el aludido proponente, con fecha de inicio del 27 de octubre de 2021 y finalización del 27 de junio de 2022, con objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para los siguientes proyectos: - dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Villa Garzón, departamento de Putumayo. - dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Rionegro, departamento de Santander. - dotación mobiliario escolar para las sedes educativas de los municipios ZOMAC de la subregión oriente del departamento de Antioquia"; b) Contrato No 3-1-77258-001-2018 siendo contratante la aludida Fiduciaria y el referido proponente desarrollado del 4 de febrero de 2019 al 31 de octubre de 2019, con objeto "Interventoría integral (técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera) para la adquisición y distribución de dotación de mobiliario escolar para los

proyectos asignados a ECOPEPETROL S.A. En el marco del mecanismo de obras por impuestos"; asignándose el puntaje máximo de **55 puntos**.

2. Aunado a ello en el numeral 3.1.4, se realiza la "EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL" del proponente **ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S**, en la cual se relaciona entre otros el contrato No 142017 siendo contratante la ASOCIACIÓN MEGASALUD y como contratista dicho oferente, con data de iniciación del **1 de agosto de 2017** y como terminación **30 de octubre de 2017** con objeto "SUPERVISIÓN A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y MOBILIARIO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS DE LA GUIA DE DOTACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF NECESARIOS PARA ATENCIÓN DE LAS MODALIDADES DE PRIMERA INFANCIA"; para lo cual, se le otorgó en conjunto con el contrato No 3-1- 92766-002-2020, un puntaje máximo por experiencia adicional de **55 puntos**.

No obstante, de lo anterior considera la suscrita firma interventora, de acuerdo a la información en comento descrita en la evaluación de marras, que se debe exigir y verificar por el H. Comité evaluador que los precitados contratos cumplan con los requisitos señalados en los Términos de Referencia, los cuales son ley para las partes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1, esto es "Adicionalmente, se otorgará máximo quince (15) puntos adicionales, a aquellos proponentes que acrediten, que por lo menos uno de los dos contratos válidos presentados en lo anteriormente descrito, cumple con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y publicado dentro del presente proceso de selección". (Resalta la empresa).

Lo anterior por cuanto, frente a la empresa **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S BIC**, se relaciona para los dos (2) contratos, dos (2) objetos para acreditar la citada experiencia, los cuales no cumplen con las especificaciones de la Guía Orientadora ya señalada y mucho menos se logra extraer que los mismos tengan relación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, visualizándose un enfoque meramente educativo para Instituciones Escolares y frente al ejecutado hasta octubre de 2019, aquel, no estaría acorde con la versión vigente de dicha guía orientada exigida en los TDR, pues esta data de **diciembre de 2019**.

Ahora bien, en lo que respecta al contrato No **142017** allegado por el proponente **ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S**, para acreditar la experiencia adicional, se visualiza de acuerdo a su fecha de iniciación y terminación, esto es **1 de agosto de 2017** y **30 de octubre de 2017**, que el mismo no cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, en tanto que, el contrato en comento, no fue desarrollado bajo la **versión vigente** de la Guía orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, pues la exigida y publicada en el presente Proyecto su versión vigente data del **20 DE DICIEMBRE DE 2019**, y por ende, el que se pretende soportar por el oferente fue realizado (**2017**) con anterioridad a esta.

Así las cosas, los contratos ya mencionados presentados por **SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S BIC** y **ARG CONSULTORES Y SERVICIOS S.A.S**, para acreditar la experiencia

adicional, de acuerdo a lo extraído del informe de evaluación inicial de requisitos ponderables, no cumplen con las disposiciones descritas en los TDR, trayendo como consecuencia, conforme a la calificación establecida que el precitado contrato sea asignado a la empresa a la cual represento al contar con la mayor puntuación.

Aunado a ello, en caso de establecerse por la H. entidad que los mencionados contratos si cumplen los requisitos exigidos, de manera respetuosa se solicita, indicar al suscrito oferente los argumentos y soportes tenidos en cuenta para emitir tal determinación y/o consideración.

Consecuentemente con lo descrito, el suscrito proponente procede a presentar las observaciones pertinentes al informe de evaluación inicial de requisitos ponderables.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De lo anterior se considera oportuno precisar que los términos de referencia en el numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS), determina sobre los 15 puntos adicionales lo siguiente: “Adicionalmente, se otorgará máximo quince (15) puntos adicionales, a aquellos proponentes que acrediten, que por lo menos uno de los dos contratos válidos presentados en lo anteriormente descrito, cumple con las especificaciones de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y publicado dentro del presente proceso de selección.” Concomitantemente en la Nota 2 se establece lo siguiente: “De conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en cualquiera de sus versiones, se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico.”

Oferente SCAIN Administración e Ingeniería SAS BIC

Se aclara que los dos (2) contratos presentados por el oferente son válidos debido a que fueron ejecutados directamente, se encuentran terminados y recibidos a satisfacción, son diferentes a los presentados en la experiencia habilitante, tienen por objeto o contienen dentro de su alcance “Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional”, y , adicionalmente, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Ahora bien, referente de los requisitos para la asignación de los quince (15) puntos, se precisa que el contrato 3-1-98876-002-2021 que tiene por objeto *“Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídico para los siguientes proyectos: - dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Villa Garzón, departamento de Putumayo. - dotación de menaje para los restaurantes escolares de las instituciones y centros educativos del municipio de Rionegro, departamento de Santander. - dotación mobiliario escolar para las sedes educativas de los municipios ZOMAC de la subregión oriente del departamento de*

“Antioquia” fue ejecutado desde el 27/10/2021 al 27/06/2022, cumple con los requisitos indicados en la viñeta 3 del numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS) y en concordancia con la Nota 2 del mismo numeral de los términos de referencia para la obtención de los 15 puntos, toda vez que el objeto y/o alcance de los bienes del contrato de ejecución al que se le hace la interventoría, se encuentra dentro de las categorías señaladas en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, enmarcándose dentro de las especificaciones de la misma.

Oferente ARG CONSULTORES Y SERVICIOS SAS.

Se aclara que los dos (2) contratos presentados por el oferente son válidos debido a que fueron ejecutados directamente, se encuentran terminados y recibidos a satisfacción, son diferentes a los presentados en la experiencia habilitante, tienen por objeto o contienen dentro de su alcance “Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de menaje y/o mobiliario escolar y/o dotación de modalidad institucional”, y adicionalmente cumplen con los requisitos establecidos en el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Ahora bien, referente a los requisitos para la asignación de los quince (15) puntos, se precisa que el contrato 3-1-92766-002-2020 que tiene por objeto “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS PDET DE LA SUBREGIÓN URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, fue ejecutado desde el 19/10/2020 al 31/05/2021 cumpliendo con los requisitos indicados en la viñeta 3 del numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (55 PUNTOS) y en concordancia con la Nota 2 del mismo numeral de los términos de referencia, para la obtención de los 15 puntos, toda vez que el objeto y/o alcance de los bienes del contrato de ejecución al que se le hace la interventoría se encuentra dentro de las categorías señaladas en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión vigente, enmarcándose dentro de las especificaciones de la misma.

De lo anterior expuesto se informa que su observación no procede y se mantiene el resultado de la evaluación establecida en el informe de evaluación de requisitos ponderables.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI ___ NO X

El presente documento es expedido y publicado a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-
2024 OPCIÓN FIDUCIA

Revisó y aprobó: Manuel Díaz – Profesional Jurídico obras por impuestos

Revisó y aprobó: Francisco Andrés Silva, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.